

RESOLUCIÓN RECTORAL DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2014, POR LA QUE SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 1 DE MARZO DE 2013, QUE ESTABLECE LA INSTRUCCIÓN GENERAL SOBRE RÉGIMEN HORARIO EN LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA.

Por razones de eficiencia, racionalidad y operatividad funcional se hace necesario revisar determinados apartados, en atención a criterios de adecuación formal de diversos planteamientos promovidos en el seno de las negociaciones con las Secciones Sindicales y conforme a los siguientes fundamentos:

Se considera adecuado articular los mecanismos necesarios para facilitar la asistencia a cursos de formación del PAS al personal funcionario interino y laboral eventual que se encuentre en situación distinta a la de servicio activo, pero con nombramientos o contratos regulares o periódicos dentro del año natural, que adquieran determinada intermitencia en la prestación de servicios en la Universidad. Tal necesidad viene amparada en la dificultad de asistencia en horario de trabajo durante los periodos de nombramiento o contratación eventual, motivados por la mayor actividad en el Centro o Servicio de que se trate.

A tal propósito, dicho personal podrá realizar los cursos adecuados al perfil del destinatario que se impartan en modalidad online. Asimismo, se procurará la distribución de acciones formativas en horario de mañana y tarde, a fin de posibilitar la asistencia de este colectivo fuera de la jornada laboral al objeto de salvaguardar las necesidades de los servicios y compatibilizarla con el derecho a la formación.

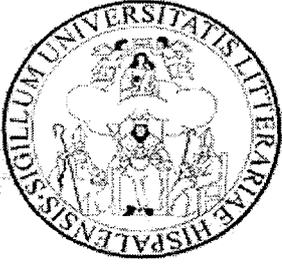
En otro orden de cosas, y en consideración a las propuestas formuladas por las Secciones Sindicales, se incluyen las acciones formativas preparatorias para la promoción interna en las materias susceptibles de compensación horaria, conforme a los apartados 2 y 4 de la Resolución citada, por entender que tales acciones forman parte del desarrollo profesional del Personal de Administración y Servicios, por el que se adquieren conocimientos aplicables al desempeño del puesto de trabajo.

Asimismo, y a efectos de acomodar las previsiones de formación compensable en días de descanso a las actuales necesidades de planificación y criterios objetivos de organización interna, procede la modificación de las horas de formación susceptibles de tal compensación hasta un máximo de 25 horas, incrementadas en su valor en el mismo porcentaje que el previsto para las horas extraordinarias, siempre que tales horas se realicen fuera de la jornada de trabajo ordinaria.

En consecuencia, se modifican los apartados 2, 4 y 5 en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: Se modifica el apartado 2, que queda redactado del siguiente modo:

Si las actividades formativas señaladas en el apartado anterior, ya sean en modalidad online o presencial, se impartieran fuera de la jornada ordinaria de trabajo, darán lugar a la compensación en descanso por días completos, a razón del número de horas invertidos en dichas



actividades, con un máximo de 25 horas, incrementado su valor a estos efectos, en el mismo porcentaje que el previsto para las horas extraordinarias.

Esta compensación horaria podrá ser objeto de revisión en lo sucesivo, ajustándose en cualquier caso a la planificación y organización internas, calendario laboral y regulación estatal del número de días de disfrute por asuntos particulares.

SEGUNDO:

Se añade un punto 8. al **apartado 4**, quedando redactado del siguiente modo:

4.8. Acceso a cursos de formación del PAS del Personal Funcionario Interino y Laboral Eventual:

El Personal de Administración y Servicios Funcionario Interino y Laboral Eventual que hubiera prestado servicios con carácter previo y estuviera incluido en la bolsa de trabajo, podrá acceder a cursos de formación organizados por el Servicio de Formación del PAS o por las Secciones Sindicales previa su homologación, que se impartan en modalidad virtual, siempre que se correspondan con el perfil de los destinatarios, aun cuando dicho personal se encuentre en situación distinta a servicio activo.

En ningún caso, la participación en estas acciones formativas virtuales de personas en que no se encuentren en situación de servicio activo dará lugar a compensación en días, ni siquiera una vez incorporado a la prestación de servicios.

TERCERO:

Se añade un punto 3. al **apartado 5**, quedando redactado del siguiente modo:

5.3. Acciones formativas conducentes a la preparación para la promoción interna.

Las acciones formativas conducentes a la preparación para la promoción interna que sean organizadas por el Servicio de Formación del PAS o las Secciones Sindicales de la Universidad de Sevilla previa su homologación, tendrán el carácter de compensables, conforme a lo previsto en los apartados 2 y 4 de la presente Resolución.



EL RECTOR,

Fdo.: Antonio Ramírez de Arellano López